



57

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Frente Renovador

San Isidro, 7 de agosto de 2018

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La necesidad de ampliar el período de licencia por paternidad de los trabajadores municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país, el régimen de licencias establecido en la Ley de Contratos de Trabajo, contempla 90 días para las mujeres y dos días corridos para los varones, por lo que es la licencia por paternidad más corta de la región;

Que el tiempo de licencia paterna no solamente es un derecho para el padre trabajador, sino que incide como herramienta de equidad, tanto para la coparentalidad en relación a la distribución equitativa de las tareas de cuidado domésticas, sino también respecto de la discriminación que sufren las mujeres a la hora de acceder a un empleo, a causa de la maternidad;

Que en ese sentido, las legislaciones de muchos países se han ido adecuando con esos objetivos, siendo Islandia el mejor país del mundo para ser mujer (lidera desde hace 3 años el ranking de igualdad de género del Foro Económico Mundial) y es uno de los mejores países para ser padre: en 2012 se votó una ley, con el apoyo unánime de todo el Parlamento, donde se establecieron tres meses intransferibles para cada progenitor y tres más transferibles entre ellos;

Que si tenemos en cuenta la situación de América Latina, también nuestro país pierde contra la gran mayoría de los países de la región, de hecho, en el caso de las licencias por paternidad, salimos últimos;

Que en este marco, Unicef ha lanzado la campaña #LaPrimeraInfanciaImporta con el objetivo de movilizar a la sociedad sobre la necesidad de eliminar las barreras que impiden que los padres desempeñen un papel activo en el desarrollo de sus hijas e hijos pequeños;

Que existe un consenso generalizado acerca de las licencias como una política central para contar con tiempo para el cuidado, licencias de paternidad más extendidas promueven mejores relaciones padre-hijo: cuando el padre se vincula con el bebé desde el comienzo, tiene mayores posibilidades de desempeñar un papel más activo en su desarrollo. Además, esto contribuye a modificar los estereotipos y a reducir la desigualdad de género no solo en el hogar (donde las mujeres argentinas destinan el doble de tiempo al cuidado que los varones) sino también en el trabajo (donde se registra una brecha de más de 20 puntos entre las tasas de participación laboral de mujeres y varones). La evidencia muestra que disponer de mayor tiempo impacta positivamente en el desarrollo infantil en los primeros meses de vida;

Que las licencias por paternidad son un derecho establecido –tanto para los adultos como para los niños y las niñas– en diversos estándares internacionales. No obstante, la realidad de Argentina muestra que aproximadamente el 50% de los papás no dispone de licencias por paternidad, dado que solo acceden a este derecho los trabajadores formales en relación de dependencia. La Ley de



57

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Frente Renovador

Contrato de Trabajo, que se puso en vigencia hace 44 años, no ha ido modificándose para poder incorporar todas las configuraciones de familia (familias adoptivas, parejas del mismo sexo) ni para reconocer todas las necesidades de cuidado (escolares, médicas, situaciones de discapacidad en los hogares);

Que las normativas que rigen el empleo público nacional y provincial, así como distintos convenios colectivos de trabajo, han logrado algunos avances, lo que resulta en un panorama heterogéneo e insuficiente; donde el derecho de los chicos y chicas a estar con sus familias en sus primeros meses de vida se ve condicionado por el tipo de empleo y las características socioeconómicas de sus padres;

Que con este objetivo, el Gobierno envió al Congreso un proyecto de equidad de género donde, en forma parcial, se contemplan algunas de estas nuevas necesidades y se incluye por primera vez la posibilidad de brindar 15 días a los padres biológicos, adoptivos y madres no gestantes por nacimiento o adopción. Además, contempla licencias para trámites previos en casos de adopción, para procedimientos de fertilización asistida y por violencia de género. E incorpora la modalidad de jornada reducida para los padres con hijos e hijas de menos de 4 años;

Que ampliar las licencias y asegurar servicios de cuidado de calidad no implica desbalances en los sistemas de seguridad social ni pérdidas de productividad. Todo lo contrario: asegura mayor inserción laboral femenina, mayor retención y menor rotación de profesionales y una mayor equidad de género. Pese a eso, promover políticas de redistribución de la carga del cuidado no sólo al interior del hogar sino también entre las familias, el Estado, el mercado y la comunidad continúa siendo un desafío en nuestro país, y también debe serlo en nuestro Municipio;

Que en este sentido, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha modificado su sistema de licencias, estableciendo 45 días para los casos de licencia paterna, favoreciendo así una distribución más equitativa de los roles domésticos y reconociendo nuevas formas a partir de situaciones como el matrimonio igualitario y la adopción;

Que como lo ha sostenido la propia OIT, la licencia por paternidad "es fundamental para promover y reconocer el papel de los hombres en materia de responsabilidades familiares" y su ampliación es en la actualidad, un gran punto a la hora de concluir las negociaciones colectivas;

Que el artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores Municipales, establece un período de licencia de 7 días corridos para el personal masculino en caso de nacimiento de hijos y de 100 días corridos para las madres;

Que desde este bloque consideramos que si bien se trata de una ampliación respecto del plazo establecido en la LCT, lo cierto es que continúa siendo un período muy menor a fines de lograr los objetivos antes señalados;

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:



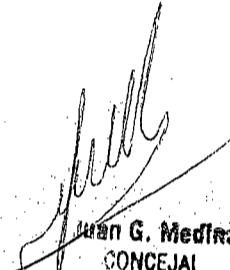
Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

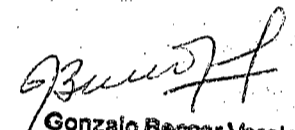
PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese para los agentes y/o empleados varones dependientes de la Administración Pública Municipal y del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, una licencia por paternidad de cuarenta y cinco (45) días corridos con goce de haberes, sin pérdida de presentismo contados desde el nacimiento del hijo/a o desde la notificación fehaciente de la comunicación para recibir la guarda con fines de adopción sea simple o plena. En caso de nacimientos múltiples el plazo de la licencia será de sesenta (60) días corridos.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus considerandos, al Sindicato de Trabajadores Municipales, y publíquese.

Artículo 3º: De forma.-


Juan G. Medina
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Gonzalo Becar Varela
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO